



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NÚMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO**

j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 323 516 1533

QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, primero (01) de enero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 0104/

REFERENCIA: 27001 33 33 002 2020 00244 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: DUVAN LLOREDA LEMOS Y OTROS
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE RIOSUCIO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

Encontrándose el proceso a despacho a efecto de estudio para la realización de la audiencia inicial fijada en el asunto conforme lo ordenado en el artículo 273 del 13 de mayo de 2021, se advierte irregularidad que de no ser subsanada afectaría la legalidad de la actuación; razón por la cual el despacho en ejercicio del control de legalidad que le asiste, procederá a sanear el proceso.

En efecto se tiene que revisada la actuación el Despacho con auto interlocutorio No. 997 del 25 de noviembre de 2020, resolvió admitir la demanda de Reparación Directa, propuesta por el señor Duvan Lloreda Lemos y otros contra el Municipio de Riosucio – Chocó y la Secretaria de Educación del Departamento del Chocó.

El auto anterior fue notificado a: - Agente del Ministerio Público, - a la Defensa Jurídica del Estado, - al municipio de Riosucio y al apoderado de los demandantes, tal y como consta a folios 40 a 41; empero no se notificó el auto admisorio de la demanda a la Secretaria de Educación del Chocó, en los términos ordenados y conforme a lo normado en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia y sin más consideraciones el despacho procederá a dejar sin efecto el Auto de Sustanciación No. 273 del 13 de mayo de 2021, que fijo fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial y en los términos del Artículo 133.8 del Código General del Proceso se ordenará que por Secretaria se efectúe la notificación en debida forma a la Secretaria de Educación del Chocó.

En mérito de lo expuesto, ***el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO***

RESUELVE

Primero. Dejar sin efecto el Auto de Sustanciación No. 273 del 13 de mayo de 2021, que fijo fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

Segundo. Por Secretaria del despacho dar cumplimiento al Auto Interlocutorio No. 997 del 25 de noviembre de 2020, Admisorio de la demanda, en el sentido de **notificar** al demandado: **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL CHOCÓ**, según lo dispuesto en el artículo 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Tercero. Hecho ello retorne el proceso a despacho para proseguir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO En la fecha se notifica por Estado N° <u>04</u> a las partes de la anterior providencia, Quibdó, <u>02 de febrero de 2021</u>. Fijado a las 7:30 A.M. EVER YESID MENA RENTERIA Secretario

Firmado Por:

Yudy Yineth Moreno Correa
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 002
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ec85fc32cca162cc07f09d13e79adaf0820227489bbdccdb7b4881ce1fd345**
Documento generado en 01/02/2022 07:15:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>